



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2033-14

BUENOS AIRES, 25 JUN 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS solicitó la contratación de un servicio on-line, vía web, de información jurídica, que contenga en forma excluyente, bases de legislación, doctrina, jurisprudencia y dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, y que cuente, también de modo excluyente, con la asignación de CINCO (5) claves de acceso.

Que, a tal efecto, con fecha 5 de junio de 2014 el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a solicitar presupuestos a las firmas THOMSON REUTERS LA LEY SAEel, IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP SA y MICROJURIS ARGENTINA SA.

Que con fecha 10 de junio de 2014 el ÁREA CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de las ofertas recibidas, a saber: IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP SA y MICROJURIS ARGENTINA SA; dejando constancia de ello, tal como estipula el artículo 16º del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13).

Que en el análisis efectuado por la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su calidad de área requirente, señaló que de la propuesta de la firma MICROJURIS ARGENTINA SA no surge que el servicio prestado por dicha empresa contenga los dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que ello así, el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a declarar como única oferta válida a la efectuada por la firma IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP SA y, en consecuencia, propone



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2033-14

///2

adjudicar el servicio a dicha firma, por un importe total anual de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250,00.-).

Que la contratación de marras encuadra en el mencionado artículo 16º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13.

Que, en razón del monto de la contratación, corresponde la adjudicación al Directorio del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2033-14

///3

dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2033-14

///4

*facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".*

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP SA la contratación del servicio on line, vía web de información jurídica, el cual constituye una base de jurisprudencia, doctrina, legislación, dictámenes y de aplicaciones a través de internet, por el plazo de UN (1) año contado a partir del día 26 de junio de 2014 y por una suma anual de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2033-14

///5

CINCUENTA (\$ 26.250,00.-); de conformidad con el documento de bases y condiciones y con la oferta de fecha 9 de junio de 2014, presupuesto N° 25252, y en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS e intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 013**

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**